



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2021 00281 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RUBY DEL SOCORRO VEGA DE PÉREZ (Q.E.P.D.)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 26 de mayo de 2022.

Examinado el expediente se observa solicitud elevada por los señores DANA OROZCO PEREZ y SANDRA OROZCO PEREZ, en el cual manifiestan que se dan por notificadas de la providencia de 3 de agosto de 2021 y aceptan la herencia con beneficio de inventario, razón por la cual se reconocerá su condición de herederas.

De igual manera, se evidencia poder de EDGAR PÉREZ VEGA al doctor JAIME ANTONIO CASTELLÓN MACÍAS a efectos de que lo represente en el presente proceso, el cual cumple los requisitos del artículo 74 del CGP y del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, en punto del señor JORGE OROZCO PEREZ, se evidencia que fue notificado, pero a la fecha no ha efectuado pronunciamiento expreso en relación con el proceso de sucesión, por lo que este despacho con fundamento en el artículo 492 del CGP lo requerirá, a efectos de que manifieste si acepta o repudia la asignación que le hubieren deferido.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1º) RECONOCER a DANA OROZCO PEREZ, SANDRA OROZCO PEREZ y EDGAR PEREZ VEGA como herederos de la causante **RUBY DEL SOCORRO VEGA DE PÉREZ**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2º) TÉNGASE al doctor JAIME ANTONIO CASTELLÓN MACÍAS, en calidad de apoderado del heredero EDGAR PEREZ VEGA, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

3º) REQUIÉRASE al señor JORGE OROZCO PEREZ, para que en el término de 20 días declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, conforme lo ordena el artículo 492 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ